

SESION ORDINARIA DEL 23 DE AGOSTO DE 1919.

A las dos de la tarde la declara instalada el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: Arregui, Balda, Carrera, Córdova, Espinel, Espinoza J., Gómez de la Torre, Guzmán, García, Larrea, Montalvo, Monge, Moreno, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Villavidencio, Wither y Yala y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión correspondiente al día de ayer, se la aprueba sin observación alguna.

Acto continuo el señor doctor Carrera pide que en vez de citarse al señor Ministro de lo Interior para que concorra a la Cámara a informar sobre la denuncia que se publica en "El Día", relativa a las poblaciones de Chito y Zumba, se pide primeramente a ese Departamento un informe escrito sobre lo que hubiere al respecto, reservándose su comparacencia para después.

Así lo dispone el señor Presidente.

Se da lectura a un oficio del señor Ministro de Obras Públicas en el que se informa todo lo relacionado con la obra del Ferrocarril de Babahoyo, de acuerdo con la petición que en días anteriores le hiciera la Cámara.

El señor Espinel manifiesta que todo lo expuesto por el señor Ministro es verdadero a excepción del número de kilómetros trabajados, que él cree, son en menor número, e indica que el oficio mencionado se lo transcribe al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que ordene el pago de lo que se adeude a la obra. Así se ordena.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite la Memoria correspondiente a su Departamento. Se ordena acusar recibo.

El señor Ministro de Guerra, en contestación al reclamo que en días pasados hiciera el doctor Gómez de la Torre, anuncia que próximamente enviará al Congreso el informe reservado sobre elementos bélicos.

El señor doctor Montalvo dice: "Ojalá ese próximo ofrecido por el señor Ministro sea un próximo inmediato y no un próximo remoto, porque pudiera ser que se envíe dicho informe al terminarse las labores legislativas como pasó el año de 1918 en que se me entregó en comisión sólo en los últimos días del Congreso, tanto que no pude informar por falta de tiempo.

El infrascrito manifiesta que de una manera privada tiene conocimiento de que el informe en referencia será presentado en el curso de la semana próxima.

El doctor Carrera pide que consten las palabras del Secretario y dice que igualmente debe solicitarse el informe del Consejo de Estado.

El doctor Wither observa al señor Senador que el informe está en prensa y que dentro de breves días será enviado a la Cámara.

A la Comisión primera de Guerra pasa el siguiente proyecto originario de la Cámara de Diputados:

El Congreso de la República del Ecuador,- Acuerda:- Excitar al Poder Ejecutivo para que en el próximo año mande a levantar el Registro Militar por medio de la Dirección respectiva adscrita al Estado Mayor, a efecto de implantar en el año 1921 el servicio militar obligatorio, como lo manda la mentada Ley de Reclutas y Reemplazos.- Para los gastos que demande la formación de dicho Registro debe votarse en el Presupuesto la cantidad de veinte mil sures.-

Edo, etc.- Es copia.- El Prosecretario, (f) Leoncio G. Patiño.

El señor doctor Carrera pide a la Comisión mencionada como en cuenta que en todo caso debe expedirse ese Proyecto en forma de Decreto y no de Acuerdo, a pesar, dice, de que el Ejecutivo de ninguna manera cumplirá lo que en el proyecto se ordena.

Se da cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda, en el que se informa sobre algunos puntos relacionados con las montañas de Balubulu.

El señor doctor Carrera dice: "Como se ve, el informe no puede ser más deficiente puesto que ni siquiera se sabe por él, el producto del arrendamiento de esas montañas; y el hecho mismo de que, hasta 1917, se cobraba arriendo, manifiesta que si nada se ha recaudado por este concepto en 1918, es porque no se ha querido hacerlo y pido que se oficie nuevamente al Ministerio para que informe sobre el producto de dichas montañas de 10 años a esta parte, para poder calcular siquiera aproximadamente, el producto de ellas."

Se lee también otro oficio del señor Ministro de lo Interior relacionado con el mismo asunto y en contestación al informe que se le pidiera. Pasa al archivo.

Se da cuenta del siguiente informe:

Señor Presidente:- El proyecto de Decreto enviado de la Cámara Colegisladora, anexa las parroquias de San José de Minas y Atahualpa al cantón Quito, quitándoselas al cantón Pedro Moncayo.- De la documentación que se ha acompañado a este proyecto de Decreto aparece que parte de los moradores de San José de Minas, ha solicitado la anexión de esta parroquia al cantón Quito, pero no consta que persona alguna de la parroquia de Atahualpa, haya hecho solicitud separatista de esta parroquia, del cantón Pedro Moncayo.- La solicitud de parte de los moradores de San José de Minas, tiene como razón cardinal, la mayor distancia de San José de Minas a Tabacundo, que a Quito, y en torno de esta razón giran otras varias de interés secundario.- Según el Itinerario Oficial, de Quito a San José de Minas, hay doce leguas de distancia y según cálculos hechos por los datos que suministra el Mapa Oficial del doctor Teodoro Wolf, hay, en línea recta, de San José de Minas a Tabacundo, seis leguas y cuarto.- Por falta de planímetro, no se ha podido hacer el cálculo exacto entre estos dos puntos, siguiendo la posición topográfica del camino que los une; pero por cálculos hechos según datos de personas desinteresadas, apenas puede haber nueve leguas de distancia.- Si la razón de la distancia ha sido la única que ha impulsado a parte de los moradores de San José de Minas, para pedir la anexión de esta parroquia, al cantón Quito; es evidente que demostrada la menor distancia a Tabacundo que a Quito, ha desaparecido la razón de la solicitud de los separatistas del cantón Pedro Moncayo.- La Comisión primera de Legislación, salvo el mejor criterio de la Cámara, opina que no debe accederse a la anexión al cantón Quito de las dos parroquias preindicadas: primero: porque la distancia, según lo dicho, es menor de San José de Minas a Tabacundo, que a Quito; segundo: porque la parroquia de Atahualpa, al no pedir la separación del cantón Pedro Moncayo, da a comprender que está bien avenida con formar parte de esta entidad política; tercero: porque la parroquia de San José de Minas está debidamente atendida, por la cabecera del cantón, como lo demuestran las obras de Instrucción Pública, bien amobladas, la Oficina de Teléfonos que pone en comunicación no sólo con la cabecera del cantón, sino con las otras parroquias y con Quito; y cuarto:

to: porque las cosas deben quedar como están, respetando el pensamiento de la Legislatura de 1911 que creó el cantón Pedro Moncayo, cuya muerte decretaría la actual Legislatura, al aceptar el proyecto de la Cámara Colegisladora. - Quito, agosto 23 de 1919. - (f) Miguel A. Montalvo. - (f) Isidoro García. B. - (f) Alberto Espinosa J.

En debate el informe preinserto, el doctor García se expresa así:

"Falta una razón más que agregar al informe que está en debate.

Ahora cuatro años se solicitó lo mismo, vino de la Cámara de Diputados el proyecto respectivo y aquí se lo negó por unanimidad de votos; y cuando esa Cámara insistió, sus Comisionados sufrieron un rechazo, porque el Senado no aceptó las razones que alegara la Colegisladora.

El argumento de la distancia no es exacto ni valedero para conseguir la separación apetecida, ya que al constituirse el cantón, estas parroquias formaron desde un principio esa nueva entidad administrativa, y no hay razón ahora para querer dividirlo, mejor dicho, para querer mutilarlo, después de ocho años de existencia. Cuando se constituyó este cantón se dijo que no había unión ni cordialidad entre los pueblos que lo formaron, pero el tiempo ha demostrado que lejos de odiarse, han concurrido todos a un mismo fin, esto es, al adelanto seccional, como lo comprueban los establecimientos públicos con los que en la actualidad cuenta el cantón Pedro Moncayo.

De otro lado, la separación de estas parroquias sería tanto como matar al cantón, ya porque una señora Castro retiraría una donación que le tiene hecha, ya porque de los seis mil y pico de sucos que constituyen las rentas seccionales, los dos mil producen estas parroquias, resultando sumamente claro que con sólo cuatro mil sucos no podría subsistir el cantón.

Estas razones deben influir en el ánimo de la Cámara para rechazar la pretensión de esas dos parroquias."

Clérrase el debate y a petición del doctor Montalvo se tome la votación nominal que da por resultado la aprobación del informe, por contar por él todos los concurrentes, excepción hecha del doctor Larrea Ch.

En consecuencia el proyecto queda negado y con esta razón se ordena devolverlo a la Colegisladora.

Entra a discutirse este otro informe:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión primera de Guerra ha examinado con detenimiento la solicitud de la señora doña Alina de Díaz Arroyo, y opina porque la H. Cámara reconozca el derecho que asiste a la peticionaria y a sus hijos, todos menores, para que el Poder Ejecutivo les conceda las Letras de Montepío.- El señor doctor don Gustavo Díaz Arroyo obtuvo el despacho constitucional para los cargos de Cirujano Mayor del Ejército y Jefe de Sección Sanitaria de Quito, y los ejerció con esmero y diligencia hasta su fallecimiento. Y como el Artº 2º del Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1916 hallaba colocado como Oficial de Sanidad, en igual situación que los Oficiales de Guerra, sometido a igual sueldo y descuentos y por tanto con opción a Montepío, sus deudos han reclamado con justicia este derecho. Siguiendo la tramitación legal y previos los dictámenes de la Dirección de Justicia Militar, y del Estado Mayor del Ejército, el Tribunal de Cuentas expidió su auto favorable en que, al calificar el tiempo

de servicios del doctor Díez Arroyo, declara, de acuerdo con el Artº 14 de la Ley de Montepío, que sus herederos tienen opción a cincuenta sueldos mensuales. Esto no obstante, el Ministro de Guerra ha negado la petición de la viuda de Díez Arroyo, interpretando el sentido del Artº 6º del antedicho Decreto Legislativo. Llevado el asunto al H. Consejo de Estado, esta Corporación lo avocó como contencioso-administrativo, y en el fallo que expidió por unanimidad de votos, se manifiesta que la restricción de que habla el Artº 6º no comprende a los Jefes u Oficiales de Sanidad, y reconoce el perfecto derecho que existe a la solicitante.- Por estos motivos, vuestra Comisión cree que la actual Legislatura debe apoyar el fallo del Consejo de Estado, dando solución definitiva a la petición; para lo cual se acompaña el respectivo proyecto de Decreto.- Quito, agosto 23 de 1918.- (r) Celiano Monge.- (r) Isidoro García B.

El doctor García dice: "Para ilustrar la materia convendría que se leyese los documentos que acompañe la peticionaria, cuando menos la resolución que dictó el Consejo de Estado en orden a este asunto.

La Ley de Planta y Sueldos hace la distinción de cuatro clases de oficiales: los de Guerra, los de Sanidad, los Administración y los Asimilados; y terminantemente dice un artículo de esta Ley que los Oficiales de Sanidad gozan de las mismas prerrogativas y beneficios que los Oficiales de Guerra y tienen opción al Montepío con que la ley les favorece a los demás. No pasa lo propio con los Asimilados: éstos no tienen derecho a Montepío. De los antecedentes consta que el señor doctor Díez Arroyo ejerció el cargo de Cirujano Mayor del Ejército como Jefe de la Sanidad Militar y que en el servicio de este cargo le sorprendió la muerte; por consiguiente, este señor murió teniendo derecho a que su viuda e hijos fuesen favorecidos con la pensión de Montepío.

Sin embargo de esto y de que el Juez Militar expidiera su opinión favorable a la viuda, de que el Tribunal de Cuentas hiciera la liquidación del tiempo de servicios y de que el Consejo de Estado, a mayor abundamiento, por unanimidad de votos reconociera el derecho de la viuda, sin embargo de todo, vuelvo a decir, el Poder Ejecutivo, por medio de su Ministro de Guerra, pasándose por sobre toda ley y todo dictamen favorable, manifiesta que el asunto no es contencioso-administrativo y que el Consejo de Estado mal podía avocar el conocimiento de este asunto.

En estas circunstancias se presenta la señora viuda, al soberano Congreso, en demanda de justicia; de modo que corresponde a la Cámara mantener la resolución del Consejo de Estado, reconociendo el derecho de la viuda a su pensión de Montepío."

A petición del señor doctor Montalvo, la Secretaría da lectura a los artículos 2º y 6º de la Ley de 1915, sobre Planta y Sueldos del Ejército.

El doctor Montalvo continúa: "Ha muerto el doctor Díez Arroyo en alguna acción de guerra? Sí o no? Si ha muerto, désele la pensión que solicita la viuda de este doctor; si no ha muerto, niéguele."

El señor Monge: "La disposición del Artº 2º de la Ley de Montepío militar es general, por cuanto pone en igual situación a los Oficiales de Sanidad y a los de Guerra; y si éstos tienen opción a Montepío, igualmente lo tienen los de Sanidad, una vez que se han sujetado a los mismos gravámenes que pa-

san sobre los Oficiales de Guerra, esto es han sufrido los mismos descuentos y además tienen las mismas prerrogativas y los mismos fueros. Verdad que el Artº 6º de la Ley dice que los asimilados que han muerto en alguna acción de guerra gozarán de Montepío, pero esto no afecta a la disposición general en que están comprendidos unos y otros para el efecto de gozar de los privilegios."

El doctor Montalvo: "En el Código Civil hay una regla terminante, en virtud de la cual, habiendo disposiciones generales y especiales sobre un mismo asunto, prevalecerán las especiales; y no puede ser de otra manera puesto que la especialidad prevalece sobre la generalidad, y en el caso que nos ocupa debe prevalecer el Artº 6º de la Ley."

El doctor García: "No vaya la Cámara al absurdo, a pretexto de querer interpretar la ley. El Artº 6º reza tan sólo con los Oficiales Asimilados, porque quiere reconocerles a éstos el derecho a Montepío si muriesen en acción de armas; pero no se refiere este artículo a los otros Oficiales, porque de aceptar tal manera de interpretar la ley, tendríamos, por conclusión, que decir que ninguno de los Oficiales tiene derecho a Montepío, sino cuando muere en acción de armas. Basta plantear el problema en estos términos para comprender lo anómalo que resultaría tal interpretación."

El señor doctor Guzmán: "Ambos artículos están consignados en el mismo cuerpo de ley; pero la disposición del Artº 6º me parece tan terminante que tengo que estar en contra del informe, porque en él se dice de modo claro que tendrán opción a Montepío si muriesen en acción de armas."

El señor doctor Carrera: "Cuando veo una injusticia no puedo quedarme callado y en esta ocasión no habría tomado la palabra por tratarse de un asunto de interés particular, si la injusticia que ahora quiere cometerse no me obligara a desistir de mi propósito. Si tomáremos el Artº 6º textualmente, como se pretende, no habría Oficial que tuviera derecho a Montepío. El artículo dice terminantemente todo Oficial de Ejército; de modo que quien no muere en acción de guerra no tiene derecho a Montepío. A este absurdo nos conduciría la interpretación que quiere darse al un artículo puesto en concordancia con el otro; e interpretar de esta manera es francamente hasta querer proceder de mala fe."

El señor doctor Montalvo: "Nadie me gana en buena fe, ni el mismo señor doctor Carrera, que muchas veces se levanta airado y tartamudea cuando quiere defender algún asunto, para el cual no cuenta con el apoyo de la ley. No sé de que persona se trate, pues no conozco a la viuda; pero por ser señora y tener huérfanos y colocando la cuestión en otro terreno, indudablemente debe merecer esa gracia. Mas, aquí estoy yo como Juez, y por lo mismo si la ley no hablara tan claramente, no tendría razón para oponerme al informe. Lo único que hago es preguntar si este Oficial de Sanidad ha muerto en acción de guerra, para ver si cae esa la viuda dentro de la gracia concedida por el Legislador."

El señor doctor Córdova: "Suplico que se dé lectura al fallo del Consejo de Estado".

El infrascrito lee el documento indicado por el señor doctor Córdova, después de lo cual este señor Senador continúa: "No quiero entrar en el estudio detallado de todos los documentos que han motivado este fallo del Consejo de Estado; quiero solamente que la Cámara se penetre de la sustancia del asunto."

Por la lectura del documento se verá que la viuda y más herederos solicitaron del Ministerio de Guerra la concesión del Montepío Militar a que se creía con derecho según la ley. El Ministro de Guerra se negó a concederles y los interesados acudieron, como apelación, al Consejo de Estado, apoyándose en disposiciones que conceden al Consejo de Estado la intervención en esta clase de asuntos.

Sometido el pleito, digámoslo así, al conocimiento del Consejo de Estado ¿qué hizo éste? primeramente declararse competente en virtud de sus propias atribuciones y luego estudiar si el asunto era contencioso-administrativo. Primera parte. Por lo mismo que no tenemos disposiciones expresas en la Constitución que fijen taxativamente cada uno de los casos de jurisdicción contenciosa, ¿a quién le correspondía el conocimiento de este asunto? al Tribunal o Institución que debe conocer de ellos según nuestra Constitución; de modo que el Consejo de Estado, dentro de sus atribuciones, conoció y resolvió favorablemente el asunto sometido a su estudio. En seguida viene el Ejecutivo y revoca ese fallo.

¿En qué pie quedaba la cuestión, antes de que el Ejecutivo no quisiera aceptar el fallo del Consejo de Estado? Quedaba ejecutoriada, señor Presidente; y hay alguna autoridad que tenga atribución de reverter los actos del Consejo de Estado? Ninguna; y el Gobierno o cualquiera de los Secretarios de Estado que quisiera destruir el fallo de una Institución que tiene atribuciones propias, se revelaría contra esa Institución creada por nuestra Carta Fundamental.

Supongamos que en este momento no estuviere reunido el Congreso y que el Presidente de la República, por medio de su Ministro de Gobierno, solicitara el uso de las facultades extraordinarias, al Consejo de Estado, por una violación que se dice cometida en Palenque; y que esta Corporación se negara a concedérselas, por no creer que está en el caso de ejercer la atribución concedida por la Constitución. ¿Podría el Ejecutivo, revelándose contra una disposición del Consejo de Estado, decir no obedezco el fallo del Consejo y entrase en el ejercicio de las extraordinarias? Nunca, señor, porque tendría que acatar la resolución del Consejo de Estado.

Igual cosa sucedería si se tratara de un empréstito, por ejemplo, porque una vez negada por el Consejo de Estado la facultad o el permiso para contratarlo, el Ministro no podría revelarse contra lo dispuesto por el Consejo de Estado. Luego, ¿de dónde la atribución del Ejecutivo para determinar los casos de jurisdicción contencioso-administrativo? Si no hay ley alguna que le conceda esa facultad al Ejecutivo, ¿a quién le corresponde sino al mismo Consejo de Estado declarar su propia competencia? Por consiguiente, ese fallo del Consejo ha causado ejecutoria y no podía revocarse por ninguna otra autoridad."

Concluye el debate y recogida la votación nominal, a petición del doctor Carrera, la Cámara aprueba el informe.

Votan en favor los señores: Vela, Monge, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera, Balda, Carrera, Gómez de la Torre, Wither, Reina, Larrea, Espinosa J., Moreno, Arregui, Córdova, García, Palacios, Valarezo, Vela y el señor Presidente;

Y en contra los doctores Montalvo y Guzmán.

En seguida el señor doctor Carrera dice: "Pedí la votación nominal para saber cuál era el sentir de la Cámara en orden a tan importante asunto: excepto dos Senadores, los demás hemos resuelto que debe aprobarse el informe y,

por consiguiente, darle el curso legal al respectivo proyecto de Decreto. Tengo que declarar con pena y vergüenza, que me he visto obligado a dar mi voto favorable en este caso, porque sólo así podremos proceder en estricta justicia; pero como las cosas no pueden quedar en este estado y es necesario poner coto a los abusos del Poder Ejecutivo que se revela frecuentemente sea contra las resoluciones del Congreso, sea contra los fallos de los Tribunales, solicito que esta Cámara invite a la Colegisladora a sesión de Congreso Pleno para oír las explicaciones que nos dé el señor Ministro de Guerra en orden a las preguntas que se le harán con motivo de este incidente."

El señor doctor Montalvo: "Le presto mi apoyo al doctor Carrera para la interpelación que se propone hacer al señor Ministro; de modo que puede formular la moción correspondiente."

El doctor Carrera: "Agradezco al doctor Montalvo su apoyo, pero no le acepto porque cualquier Senador tiene derecho para solicitar la reunión de las Cámaras en Congreso Pleno y pedir la comparecencia de cualquier Ministro."

La Presidencia consulta a la Cámara en orden a la petición del doctor Carrera, y como ésta accediera a la reunión de Congreso Pleno y al llamamiento del señor Ministro de la Guerra, se dispone pasar los oficios correspondientes, señalándose que tal interpelación se lleve a cabo el día martes próximo, 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde.

Terminado este incidente pónese en primera discusión y pasa a segunda el proyecto de Decreto referente a la señora Delgado, que dice:

El Congreso de la República del Ecuador,- Vista la solicitud de la señora Alina Delgado viuda del doctor Gustavo Díez Arroyo y de sus hijos menores sujetos al imperio de su patria potestad, petición encaminada a obtener Letras de Montepío Militar por cuanto el expresado doctor falleció en el ejercicio de su empleo de Cirujano Mayor del Ejército y Jefe de la Sección Sanitaria de Quito,- Decreta:- Artículo Único.- El Poder Ejecutivo conceda a la expresada viuda y sus hijos las letras de Montepío Militar, a que tienen derecho con arreglo a lo dispuesto por el Artº 2º del Decreto Legislativo sancionado el 16 de octubre del año 15, y de conformidad con la liquidación y calificación de servicios que ha practicado el Tribunal de Cuentas de esta Capital.- Dado, etc.

El señor doctor Montalvo pide en este momento que se dicte el Decreto, ya que así lo ha querido la Cámara pero haciéndolo extensivo a todos los que se hallaren en el mismo caso de la señora.

Se anota la indicación y el señor Presidente concede un momento de silencio.

R E C E S O

Restablecida la sesión, se da cuenta del siguiente informe:

Señor Presidente:- Interpretando el Ejecutivo la primitiva Ley de Jubilación de 1905 concedió por medio de acuerdos a varios telegrafistas la pensión respectiva. Entre ellos se contaban los señores Nicolás A. Solano y Julio C. Almeida que obtuvieron las que corresponden a los cargos administrativos de Inspectores de Telégrafos, porque al mismo tiempo habían prestado sus servicios recibiendo y transmitiendo telegramas. Este derecho ha sido conocido por las Legislaturas de 1916, 1917 y 1918, y por lo mismo cree vuestra Comisión que la H. Cámara debe estar por la insistencia, negando las objeciones del Ejecutivo al Decreto que fue aprobado en el Congreso próximo pasado. Hay que notar, señor Presidente, que

posteriormente a la Ley reformativa de 17 de octubre de 1912, han sido jubilados otros telegrafistas que se hallaban en el mismo caso de los nombrados, asignándoles la pensión de Directores o Inspectores. Al rechazar la petición de los señores Bolaños y Almeida se establecería una excepción odiosa, que por justicia se debe evitar.- Quito, agosto 23 de 1910.- (f) J. B. Vela.- (f) César D. Villavicencio.- (f) Celiano Monge.

Puesto en debate el informe transcrito, el doctor Montalvo dice: "Recuerdo que en los años del novecientos cuatro o novecientos cinco fui uno de aquellos que pelearon bravamente por jubilar a los Telegrafistas, en unión del que hoy es merítísimo Secretario de esta Cámara. Entonces se adujeron muchas razones en favor de este asunto, y una de las principales fue la de que el telegrafista estaba de día y de noche sobre su aparato, manipulándolo sin cesar. Hasta hubo la ocurrencia, para exagerar el trabajo de éstos, de decir que lo mismo que ciertos individuos chocaban por la noche los dedos, así los telegrafistas no descansaban con los aparatos.

Esto lo manifiesto para llevar al convencimiento de la Cámara que si ahora voy a estar por las objeciones, no es porque me sienta adverso o enemigo de los telegrafistas, sino porque el objeto de la Ley, tras reformas razonables, no es otro que el de premiar con una pensión de jubilación a quienes manejan el aparato telegráfico y no a quienes realizan en las Oficinas del Ramo funciones meramente administrativas.

De modo que como las objeciones se basan en disposiciones terminantes de la Ley, yo si estaré en favor de ellas, a fin de evitar que personas que no son del oficio obtengan una jubilación inmerecida, porque sabido es que entre nosotros se ve a un músico para dirigir una Escuela de Artes y Oficios y mientras el artista pierde una mano por no saber manejar las maquinarias, la Patria pierde un ingenio. La ley ha querido reconocer el derecho a jubilación sólo en favor de los profesionales; y como los señores del proyecto se encuentran desfavorecidos por las reformas a la Ley de Jubilación, yo voy a estar en favor de las objeciones."

El señor Monge: "En virtud del Decreto Legislativo que creaba la jubilación de los telegrafistas lo fueron por medio de acuerdo del Poder Ejecutivo algunos profesionales que ejercían, al mismo tiempo, cargos administrativos, como Directores del Ramo o Jefes de Oficina. En este caso estuvo un señor Bolaños que, habiendo comprobado que al mismo tiempo que era Director, era también Telegrafista, obtuvo del Ejecutivo la jubilación a que era acreedor por medio de un simple acuerdo.

Los señores del proyecto que ha sido objetado están en el mismo caso, de modo que habiéndose jubilado otros, en virtud del derecho adquirido por la Ley de 1905, no hay inconveniente en que estos señores también obtengan igual gracia que sus colegas de profesión; y tanto más cuanto que el señor Destruge, que figuraba en este proyecto, a la fecha se encuentra con su respectiva jubilación."

El señor Pañaherrera: "Puedo informar respecto de uno de los señores que figuran en el proyecto, el cual ha trabajado doce o quince años como telegrafista y de este tiempo, la mayor parte ha pasado como Jefe de Oficina, pero sin dejar de ser propiamente telegrafista, tal como quiere el señor doctor Montalvo.

Si alguna dificultad ofrece este asunto en la calificación de los servicios es que la autoridad encargada de estudiar los expedientes, se fijan sólo en los nombramientos que presenta el interesado, y como en éstos no figura sino la clase de empleo que se le otorga, resulta difícil acreditar desde el principio que esos empleados administrativos, realizan al mismo tiempo el trabajo mecánico. En el año 15 tuvo lugar una solicitud parecida, y entonces se llegó a comprobar y yo a convencerme de que ese interesado había trabajado al mismo tiempo como telegrafista, esto es, había realizado el trabajo mecánico de manipulador.

Además, como se han hecho concesiones iguales, no veo la razón que haya para establecer una excepción odiosa, en ningún caso puede compadecerse con los sentimientos de justicia que anima a esta Cámara.

Por esta razón estaré en favor del informe."

El señor doctor Montalvo: "En esta ocasión, mi querido compañero el señor Deñaherrera ha sido, como siempre, el oráculo de la verdad; por lo cual y confiando al testimonio que él nos presta, no tengo inconveniente en votar por el informe, ya que estos señores han sido manipuladores."

Termina el debate y aprobado, por unanimidad, el proyecto, la Cámara acuerda insistir ante el Ejecutivo.

Pónese en tercera discusión los siguientes proyectos:

El que dispone que se pague a los herederos de la señora Noemí Texán v. de Sarrade lo que se le hubiere adeudado a dicha señora en concepto de Montepío Militar que gozaba como madre del Capitán Teófilo Sarrade; y

El que ordena asimismo pagar al señor Gabriel Castillo la suma de quinientos sures por servicios de transporte de sal de esta ciudad a la de Ibarra. Pasan los proyectos a las Comisiones primera y segunda de Redacción, en el orden respectivo.

Apruébase este otro informe:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión primera de Guerra opina porque siga el curso legal el proyecto de Decreto en favor de doña Teresa Ibarra Narváez y de sus dos hijos legítimos, que tienen derecho para seguir percibiendo la pensión de Montepío por la muerte del Teniente don Rubén Guerrero. La presentación del despacho constitucional expedido por el señor General don Eloy Alfaro en 1910 y otros documentos fehacientes, desvanecen los motivos que tuvo el Ministerio del Ramo para ordenar la suspensión del goce de la pensión mensual de doce sures.- Quito, agosto 23 de 1919.- (f) Celiano Monge. (f) Isidoro García B.

En segunda discusión el proyecto materia del informe preinserto pasa a tercera, artículo por artículo, sin observación alguna.

A la Comisión primera de Crédito Público pasa el proyecto de Decreto originario de la Cámara de Diputados, en la Legislatura pasada, por el que se faculta al señor Eloy Fabara, ex-Collector Fiscal del cantón Jipijapa, para que pueda arrastrar a sus cuentas una cantidad.

Apruébase este otro informe:

Señor Presidente:- Además de lo expuesto por la Comisión primera de Hacienda, en su informe a la Legislatura anterior, creemos, salvo mejor opinión de la H. Cámara, que, por equidad, ya que en casos análogos he insistido el Congreso, tratándose de las objeciones del Poder Ejecutivo al proyecto de Decreto relacionado con la jubilación del telegrafista señor Daniel Hinojosa, debe adoptarse igual procedimiento.- (f) C. Carrera.- (f) S. S. Wither.

En consecuencia, y como las objeciones se refieren a la totalidad del proyecto, ordena el señor Presidente que se lo pase a la Colegiadora.

Pónese en debate este informe:

Señor Presidente:— El señor Agustín Velasco, sin presentar ningún documento justificativo ni alegar otra razón que la de su pobreza, pide que el Congreso le exonere de los derechos que debe pagar para obtener sus grados en la Facultad de Jurisprudencia.— Como es el Consejo Superior de Instrucción Pública a quien corresponde conocer esta clase de reclamaciones; nada puede resolver el H. Senado a este respecto; salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.— Quito, a 23 de agosto de 1919.— (f) César D. Villavicencio.— (f) Celiano Monge.

El doctor Montalvo dice: "Si se hace tanto alarde de proceder por equidad en casi todas las resoluciones de esta Cámara, ¿por qué no se accede a la solicitud del señor Velasco? En virtud de ese ambiente de equidad que flota suavemente en el recinto de esta Cámara, creo que se desechará el informe de la Comisión."

El doctor Wither: "Se trata de uno de los jóvenes intelectuales que ha concluido sus estudios con lucimiento y debido a sus esfuerzos propios, puesto que ha tenido que trabajar esiduamente para poder estudiar y subsistir al mismo tiempo."

El señor Balda: "No conozco al peticionario; pero cuando ha concurrido con su solicitud al Congreso es quizás porque la autoridad competente le ha negado lo que él deseaba."

El señor Monge: "No le negamos rotundamente la gracia que solicita el señor Velasco; decimos solamente que acuda al Consejo Superior, para que, en caso de no sacar nada de allí, venga a las Cámaras en demanda de justicia."

El doctor Vale: "Hemos informado en sentido adverso al señor Velasco, porque el Poder Legislativo no debe inmiscuirse en asuntos que corresponden a otra Corporación. A donde iríamos a parar si el Congreso hubiera de conocer de todo asunto particular, encomendado por la ley a otra autoridad, sencillamente a perder el tiempo en esta clase de asuntos, desatendiendo los importantes y de carácter nacional, como son los que cursan en la Cámara."

El doctor Montalvo: "No estamos atribuyéndonos funciones ajenas, sino llevando a cabo un acto de justicia, de equidad, de despachar favorablemente la petición del señor Velasco. Primeramente hay que saber que este joven es hijo único de madre viuda y luego después que para obtener esta gracia del Consejo Superior no cuenta con los requisitos que la ley señala. Según la Ley es menester haber obtenido las calificaciones de primeras solamente en todos los exámenes, pero este joven que no ha sido favorecido por la suerte con una palabra-fácil y un temperamento sereno, resulta que sin embargo de saber sus materias, no siempre ha obtenido sólo primeras en sus exámenes; y entonces el Consejo puede decirle al peticionario: "Velasco donde están las primeras, algo así como Francisco donde están las llagas".— He sido estudiante y he podido observar que alumnos magníficos, se han turbado completamente en presencia del Tribunal examinador. Algo parecido sucede con el señor Velasco, por lo cual, el Congreso dará muestra de su equidad, al mismo tiempo que de su consecuencia, al acceder la petición del señor Velasco en un todo igual a otras de esta misma índole y que las Cámaras han despachado favorablemente en años anteriores."

blemente en años anteriores."

El doctor Vela: "El Congreso no es casa de Beneficencia, y cuando menos se debe esperar que el Consejo niegue su petición al señor Velasco, para que entonces el Congreso vea si debe realizar este acto de equidad. Que el Congreso haya incurrido en un error en otras ocasiones no es una razón para que continúe incurriendo en él. Un absurdo no induce a otro absurdo. Alguna vez procedamos con honradez y moralidad políticas, sin invadir atribuciones ajenas."

El doctor Carrera: "Es verdad que al Consejo Superior le corresponde conocer de este clase de asuntos; pero cuando el peticionario acude al Congreso en lugar de ir al Consejo, en donde más fácilmente puede conseguir una resolución es porque sabe que éste no ha de acceder a su solicitud o al menos que no le despachará pronto. Mandarle, ahora, al Consejo equivaldría a negarle lo que pide; pues mientras éste se reúne, si llega a reunirse, y trata la solicitud, ya el Congreso habrá clausurado sus sesiones. Y entonces, ¿cuál será la situación de este joven?"

Ciérrase el debate y el informe resulta negado.

Acto continuo el doctor Montalvo presenta el siguiente proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador.- Decreto: Artículo único.- Exonérase al señor Agustín Velasco, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, del pago de los derechos correspondientes a los grados de Licenciado y Doctor en dicha Facultad.- Dado, etc.- (f) Miguel A. Montalvo.- (f) C. Carrera.

Este en primera discusión pasa a segunda sin observaciones.

Apruébese este otro informe:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión segunda de Crédito Público ha estudiado debidamente la solicitud y más documentos que la acompañan, referente al pago de varios materiales que la casa Descalzi & C^o vendió al Supremo Gobierno para la reparación y mejora del Guardacostas "Patria".- Es un hecho evidente que la Casa Descalzi & C^o vendió dichos materiales en octubre de 1916, y aun cuando presentó, en tiempo oportuno, la planilla y vale correspondientes a la Tesorería de Hacienda, no le fue posible obtener la cancelación.- Pocos meses después, cuando la referida Casa Descalzi hizo su reclamo al Ministerio de Hacienda, éste ofició al Tribunal de Cuentas de Guayaquil, con fecha 19 de enero de 1918, para que se hiciera la liquidación respectiva. Pero el Tribunal de Cuentas contestó que era imposible hacer dicha liquidación por cuanto el incendio acaecido en octubre de 1917 había destruido toda la documentación del caso. En vista de esto, la Casa Descalzi & C^o acurre al Congreso.- Creo la Comisión que es muy justa la solicitud en referencia, y así lo ha creído también la H. Cámara de Diputados, pues de ella viene el proyecto de Decreto que, sin variante alguna opinó la Comisión que debe someterse a la consideración del Senado.- Quito, a 22 de agosto de 1919. (f) Leonardo J. Palacios.- (f) Primitivo Vela.

En segundo debate el proyecto materia del informe preinserto, pasa a tercera sin observación alguna.

Igualmente sin observación se aprueba el informe y pasa a segunda el proyecto siguientes:

Señor Presidente:- El señor Francisco Hernández S., pide que se le permita matricularse en la Facultad de Farmacia de cualquiera de nuestras Universidades, sin la obligación de presentar el título de bachiller, y apoya su pe-

tición en documentos legalizados que justifican una larga práctica en la materia, otorgados por distinguidos profesionales bajo cuya dirección ha trabajado.- En tal virtud, y como lo que el peticionario solicita es de equidad y justicia, la Comisión segunda de Instrucción Pública, opina, salvo mejor opinión de la H. Cámara, que debe darse curso al adjunto proyecto de Decreto.- (f) C. Carrera.- (f) Córdova.- (f) S. S. Wither.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artículo Único.- Concédase a Francisco Hernández S., la gracia de poder matricularse en la Facultad de Farmacia de cualquiera de las Universidades de la República, sin necesidad de presentar el título de Bachiller en Filosofía.- Leído, etc.- (f) C. Carrera.- (f) Córdova.- (f) S. S. Wither.

Se da cuenta de las siguientes solicitudes que pasan a las Comisiones que se expresan:

La de los señores R. E. Jaramillo y Carlos Crespo E. recabando la derogatoria de la Ley de 30 de octubre de 1918 y pidiendo se disponga que no se cierre la calle Arzobispo, hoy José Mejía, de Guayaquil, a la segunda de Legislación;

La de varios ciudadanos de Tabacunga a efecto de que se jubile al señor Flavio E. Naranjo, a la primera de Peticiones; y

La del señor Leonardo Stagg relacionada con el cobro del impuesto de contribución territorial de su propiedad, a la primera de Hacienda.

El señor doctor Córdova manifiesta que el informe relativo al proyecto de Ley de Accidentes del Trabajo no ha podido presentarlo hoy, a pesar de estar ya concluido, por la ausencia de los doctores Cueva y Bayas.

Por último a la Comisión tercera de Peticiones, pasa el proyecto de Jubilación del señor Eloy Valencia Galdos, y termina la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

A C T A N° 12

SESION ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 1919.

La preside el señor don Julio Burbano Aguirre, y a las tres de la tarde de la declara instalada con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente; Arregui, Bayas, Balda, Carrera, Cueva García, Espinosa Axtorga, Gómez de la Torre, Guzmán, Larrea Ch., Loyola, Montalvo, Moreno, Monge, Palacios, Peñaherrera, Reina, Valarezo, Villavicencio, Wither y Vela y el infrascripto Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 23 del actual, se la aprueba sin observación alguna.

Al Archivo se remite dos telegramas de Tabacundo del Presidente del Concejo el uno y del Director del Club "El Cóndor" el otro, agradeciéndose, en ambos, al Senado por haber negado el proyecto de Decreto que anexa las parroquias de